



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2543

23/05/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 165.
Modificación a las disposiciones sobre pago de cheques por ventanilla

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir con vigencia a partir del 1.6.97 el texto de los puntos 1. y 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2402, por los siguientes:

"1. Disponer que las entidades financieras no deberán abonar por ventanilla cheques -comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, ni letras de cambio a plazo, por importes superiores a \$ 50.000.- o su equivalente en dólares estadounidenses.

Se exceptúan de esta limitación:

- Las libranzas efectuadas a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, cuando sean presentadas a la entidad depositaria por ellos mismos.

- Los valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza, que quedará archivada en la entidad."

"2. Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos que consideren necesarios tendientes a prevenir que mediante reiterados retiros, por importes que no alcancen el nivel determinado en el primer párrafo del punto anterior, resulte soslayada la limitación que se establece."

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras